

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: VERBAL
(REIVINDICATORIO)
Radicado: 110014003016 2023 00602 00
Demandante: KAREN LISETH GARAVIS RODRIGUEZ.
Demandado: FLOR ENITH ROJAS RAMIREZ.

Atendiendo el informe secretarial que antecede,¹ se dispone:

PRIMERO SEÑALAR las **(9:00 a.m.)**, del **(8)** de **(NOVIEMBRE)** de **(2024)**, a fin de realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P., la cual se hará a través de la plataforma TEAMS, para lo cual se requiere a las partes para que envíen memorial al correo electrónico del juzgado cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co informando el canal digital de los apoderados, las partes, los testigos, para remitir el enlace para conectarse el día de la audiencia, los testigos y las partes deben estar en sitios distintos.

Se advierte que por tratarse de una audiencia judicial deben cumplirse unos protocolos mínimos para su asistencia. Por tanto, deben estar en un sitio donde tenga toda la atención para desarrollar el objeto de la audiencia, no se permitirá que atiendan la audiencia estando en un transporte público, carrosa en movimiento, desarrollando labores de trabajo, hogar o deporte, atendiendo citas médicas, menos en la calle, ni donde haya ruido.

Prevenir a las partes y sus apoderados, que la inasistencia injustificada acarreara la sanción contemplada en el numeral 4º del artículo 372 del C.G.P.

SEGUNDO - Al amparo de lo dispuesto en el parágrafo único del artículo 372 ibidem, se resuelve sobre las pruebas solicitadas:

1.- PARTE DEMANDANTE. (Dto pdf 1 pag 5-6 exp dig).

1.1.- DOCUMENTALES: Téngase como tales las aportadas con la demanda y el escrito que descurre traslado de las excepciones, las cuales serán valoradas en la oportunidad correspondiente.

1.2.- INTERROGATORIO DE PARTE.

DECRETAR el interrogatorio de parte de la señora **FLOR ENITH ROJAS RAMÍREZ.**

2.- PARTE DEMANDADA. (Dto pdf 18 pag 12-13 exp dig).

¹ Dto pdf 31 exp dig.

1.1.- DOCUMENTALES: Téngase como tales las aportadas con la contestación demanda y el escrito que formula traslado de las excepciones, las cuales serán valoradas en la oportunidad correspondiente.

2.2.- INTERROGATORIO DE PARTE.

DECRETAR el interrogatorio de parte de la señora **KAREN LISETH GARAVIS RODRÍGUEZ**.

2.3. TESTIMONIOS.

SE NIEGAN los testimonios solicitados con el escrito de contestación de demanda y formulación de excepciones como quiera que no se cumple con lo establecido en el artículo 212 del C.G.P., habida cuenta que no relacionó los hechos objeto de prueba.

3.- PRUEBAS COMUNES. INSPECCIÓN JUDICIAL.

NEGAR POR IMPROCEDENTE la práctica de la Inspección Judicial solicitada por las partes, toda vez que la referida diligencia no es admisible en este tipo de proceso, pues si era sus intereses aportar algún material probatorio frente a la división, indivisión, la venta de cosa común o la posible partición debían aportar el respetivo dictamen pericial como lo establece el inciso 3º del artículo 406 del C.G.P. (art 236 ibidem).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

Firmado Por:
David Sanabria Rodríguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3de7a44fb0820dfb62fa8886dbf6bd5bd6fc80d9e27ee060c947d3e52a4795af**

Documento generado en 17/04/2024 11:39:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>